SIAT SINDICATO INDEPENDIENTE DE LA AGENCIA TRIBUTARIA
INFORMA
Ref.: 0409/2024

# VIGILANCIA ADUANERA – CASVA OEP 2022-2023

## PROCESO DE DESVINCULACIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS PARA QUIÉNES SUPEREN EL PROCESO SELECTIVO

### *Salarios y pago de prima por los servicios prestados*

- **¿Quién tiene derecho a cobrar la prima?** El personal que resuelva su compromiso de larga duración mediante **petición expresa del interesado con preaviso de 3 meses -artículo 10.2.a) de la Ley 8/2006, de 24 de abril de Tropa y Marinería-.**
- **Requisitos:** Mínimo de 10 años de servicios prestados y estar en servicio activo los 2 últimos años anteriores a la resolución.
- **El cálculo de la prima son 20 unidades de sueldo-día por año completo** de permanencia en las Fuerzas Armadas -incluida la deducción en concepto de IRPF- (adjuntamos tabla anexo 1).
- **IMPORTANTE: En cuánto comuniquéis en vuestros actuales destinos que habéis aprobado para un Cuerpo de funcionarios, posiblemente intentarán que firméis una instancia solicitando la baja por el artículo 10.2.d) en lugar de por el 10.2.a). No lo hagáis, manteneos firmes y no cedáis ante presiones, ya que, si lo hacéis por la letra d), no tendréis derecho a la prima.**

**Procedimientos realizados hasta la fecha por el colectivo de Vigilancia Aduanera con pasado militar.**

A. Solicitar la disolución de compromiso de larga duración y cobrar la prima directamente.

B. Solicitar el cese en el destino, cobrar los salarios del Ministerio de Defensa durante las prácticas en VA y solicitar la disolución de compromiso para una fecha aproximada antes de salir el nombramiento como funcionarios de carrera (siempre con tres meses de antelación) para así tener derecho a cobrar la prima.

**En el caso de optar por la opción A, se asegura el cobro de la prima**. **Si optamos por la opción B probablemente denieguen ambas cosas, es decir, sueldos y prima**, por lo que se tendrá que agotar la vía administrativa -la cual se puede alargar un año-, y terminar en un contencioso que no es seguro que se gane. Pero dicha decisión dependerá de cada interesado: **cobrar menos y antes; o cobrar NADA o más, pero en un plazo que puede superar los 2 años.**

**OPCIÓN A: PROCEDIMIENTO PARA COBRAR SÓLO LA PRIMA**

Antes de que se publique la **resolución de aprobados de la primera parte del tercer ejercicio (previsiblemente en la segunda quincena de septiembre se reúna el tribunal y se publique)**, **se solicitará la resolución de compromiso poniendo UNA FECHA DETERMINADA DE BAJA de las FFAA de TRES MESES (en base al artículo 10.2.a) de la Ley 8/2006, de 24 de abril de Tropa y Marinería) y la prima correspondiente** (anexo 2). Aún no hay previsiones oficiales, pero posiblemente las prácticas se inicien entre enero y marzo de 2025. Una vez concedida la baja en las FFAA, saldrá publicada en un BOD y en ese mismo mes se cobrará la prima, el sueldo correspondiente al último mes trabajado y la parte proporcional de la paga extra. Es muy importante guardar copia donde figure el sello de registro.

**OPCIÓN B: PROCEDIMIENTO PARA COBRAR LA PRIMA Y LOS SALARIOS DE DEFENSA DURANTE LAS PRÁCTICAS**

**Esta opción, actualmente no la aconsejemos ya que, como dijimos anteriormente, en cuánto en vuestros destinos sepan que habéis aprobado la oposición para ser funcionarios, harán todo lo posible para que no cobréis ni los salarios en prácticas ni la prima correspondiente. No obstante, es una decisión personal del interesado. Quién quiera optar por esta opción, puede comunicarse con nosotros a través de info@sindicatosiat.com**

## CONCLUSIONES PARA AMBOS PROCEDIMIENTOS

**Una vez concedido el cese en las FFAA, se tendrá que solicitar en la Subdelegación de Defensa correspondiente, el certificado de servicios previos** (adjuntamos modelo anexo 3) **a efectos de reconocimiento de trienios en la Agencia Tributaria**. Ese certificado, se presentará por registro en la Agencia Tributaria (mediante anexo 4) para que se abonen las cuantías de los trienios con efecto retroactivo desde la fecha de nombramiento de funcionarios en prácticas.

Una vez que sepáis que habéis aprobado y solicitado la disolución del compromiso de larga duración, deberéis **solicitar las vacaciones pendientes hasta la fecha trabajada**, así como los días de asuntos propios y días adicionales, porque una vez nombrados como funcionarios en prácticas, ya no se podrán disfrutar.

**Para el compañero o compañera que este en esta situación y quiera que SIAT le haga un seguimiento a su solicitud y/o reclamación puede ponerse en contacto con nosotros a través del correo info@sindicatosiat.com.**

**Asimismo, para quién tenga derecho a percibir la prima por servicios prestados y no la hubiera solicitado antes de la liquidación, podrá solicitarla en el plazo de cuatro años, contados desde la finalización o resolución del compromiso, ante el respectivo Jefe de Personal de su Ejército/Armada.**

**Os recordamos que los servicios jurídicos de SIAT, abogado y procurador, son totalmente gratuitos para sus afiliados sin ningún coste adicional.**

**Para más información podéis poneros en contacto con SIAT a través del correo info@sindicatosiat.com**

## *SON TAN SÓLO UNOS CHARLATANES DE FERIA*

A raíz de una serie de **reclamaciones particulares iniciadas por parte de compañeros del colectivo de Vigilancia Aduanera con pasado militar en el mes de septiembre de 2021 ante el Defensor del Pueblo, la Subsecretaría de Defensa respondió al Defensor del Pueblo en diciembre de 2021,** quién consultó y presionó a dicha Subsecretaría ante el silencio e impago de las primas contempladas en los apartados 4 y 5 del artículo 10 de la Ley 8/2006 para el personal militar profesional de tropa y marinería por los servicios prestados por parte de los Mandos y Jefes de Personal de las Fuerzas Armadas. **La actuación del Defensor del Pueblo ante Defensa fue antes de noviembre de 2021**. Recalcamos esta fecha porque alguna organización pretende apropiarse de unos hechos y unos logros que no corresponden con la realidad. Todos somos perfectos conocedores de la alta estima de los altos mandos militares hacia las organizaciones sindicales. Dicha organización sigue afirmando a día de hoy sin sonrojarse que, gracias a ellos, estos funcionarios están cobrando la prima sin esperar ninguna resolución o que no cobran ni un euro por los servicios jurídicos prestados desde las distintas asesorías que tienen en el planeta tierra… **Faltaría más que les cobraran por no hacer nada… o por suplantar las actuaciones realizadas por el Defensor del Pueblo.** ***"Son tan útiles como la última orquesta que tocó en el Titanic".***

**Vigilancia Aduanera merece gente decente que defienda una verdadera policía judicial y fiscal integrada en la Agencia Tributaria, sin tener que contar con charlatanes de feria que presuman de "nóminas" ajenas a la AEAT.**

## *¡¡¡MOVILICÉMONOS POR NUESTROS DERECHOS PORQUE ES DE JUSTICIA!!!*

Información disponible en www.sindicatosiat.com; Canal de SIAT en Telegram; Twitter y en el BLOG de SIAT en la AEAT

# *¡¡¡SIAT ES NECESARIO, AHORA MÁS QUE NUNCA!!!*

## *¡Un sindicalismo diferente es posible!*

SIAT SINDICATO INDEPENDIENTE DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

# ANEXO 1

## CUANTÍA PRIMA POR SERVICIOS PRESTADOS. AÑO 2024

| AÑO 2024 SUELDO BASE GRUPO C2 | 716,98 € | SUELDO DÍA = SUELDO BASE (GRUPO C2 X 12) /365 | 23,57 € |
|---|---|---|---|

| AÑOS DE SERVICIO | PRIMA A PERCIBIR (SUELDO DÍA X 20 X CANTIDAD DE AÑOS) |
|---|---|
| 10 | 4.714,39 € |
| 11 | 5.185,83 € |
| 12 | 5.657,27 € |
| 13 | 6.128,71 € |
| 14 | 6.600,14 € |
| 15 | 7.071,58 € |
| 16 | 7.543,02 € |
| 17 | 8.014,46 € |
| 18 | 8.485,90 € |
| 19 | 8.957,34 € |
| 20 | 9.428,78 € |
| 21 | 9.900,22 € |
| 22 | 10.371,66 € |
| 23 | 10.843,09 € |
| 24 | 11.314,53 € |
| 25 | 11.785,97 € |
| 26 | 12.257,41 € |
| 27 | 12.728,85 € |

***¡¡¡MOVILICÉMONOS POR NUESTROS DERECHOS PORQUE ES DE JUSTICIA!!!***

Información disponible en www.sindicatosiat.com; Canal de SIAT en Telegram; Twitter y en el BLOG de SIAT en la AEAT

# *¡¡¡SIAT ES NECESARIO, AHORA MÁS QUE NUNCA!!!*

***¡Un sindicalismo diferente es posible!***

Síguenos en Telegram
C/ Lérida, 32-34 - 28020 – Madrid
info@sindicatosiat.com

Síguenos en Twitter
Tel.: 91 583 1245/ 7989
www.sindicatosiat.com

# ANEXO 2

*Modelo de cese elaborado por SIAT.*

---

**DESVINCULACIÓN POR PETICIÓN EXPRESA DEL COMPROMISO DE LARGA DURACIÓN Y SOLICITUD DE LA PRIMA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS**

**Dª./D. _____** con DNI _____, mayor de edad, en su propio nombre y derecho, militar profesional de la Escala de Tropa y Marinería _____ , destinado en _____ con domicilio sito a efectos de notificaciones en _____, comparece y como mejor proceda en Derecho, **DICE**,

**PRIMERO**. - Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 118.1 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar; y el artículo 10.2. a), de la Ley 8/2006, de 24 de abril de Tropa y Marinería, el compromiso de Larga Duración se podrá resolver a petición expresa del interesado con un preaviso de tres meses.

**SEGUNDO. -** Que el que suscribe fue nombrado por Resolución_____ alumno/a para la realización del curso de formación como personal militar profesional de Tropa y Marinería_____ finalizando dicha formación y firmando su primer compromiso publicado por Resolución _____.

Que, con posterioridad, por Resolución_____ el que suscribe efectúa una renovación de su compromiso inicial por un periodo de dos años, comenzando el mismo en fecha _____ y finalizándolo en fecha _____.

**TERCERO. -** Que, finalmente, y por Resolución **_____**, efectúa compromiso de Larga Duración con fecha de inicio **_____** y con fecha prevista de finalización el **_____**.

Por lo que ha permanecido en las Fuerzas Armadas por un total de _____años a fecha de presentación de esta petición.

Que cumple con lo estipulado en el artículo 3, del Real Decreto 600/2007, de 4 de mayo por el que se regula la prima por servicios prestados por el personal militar profesional y de tropa y marinería con compromiso de larga duración.

**CUARTO**. - Que, para el caso de que la autoridad a la que se dirige la presente instancia no resulte competente, viene esta parte a interesar sea de aplicación el artículo 14 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público de manera que se dirija a la autoridad que resulte competente.

Por todo ello,

---

**SOLICITO DEL SR. GENERAL JEFE DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO DE TIERRA/ SR. ALMIRANTE JEFE DE ESTADO MAYOR DE LA ARMADA/SR. GENERAL JEFE DE ESTADO MAYOR DEL AIRE** (lo que corresponda), que se tenga por presentado este escrito junto con los documentos y copias que se acompañan, se admita a trámite, se tengan por efectuadas las manifestaciones que anteceden, y en su virtud se le conceda la resolución de su compromiso en los términos expuestos ut supra. y le sea abonada la prima por servicios prestados por los _____ años de servicios efectivos en el Ejército de Tierra / la Armada / el Ejército del Aire (poner lo que corresponda). con cuanto más proceda en Derecho.

Por ser Justicia que pido.

FDO.: **Dª./D. _____**

**SR. GENERAL JEFE DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO DE TIERRA/ SR. ALMIRANTE JEFE DE ESTADO MAYOR DE LA ARMADA/ SR. GENERAL JEFE DE ESTADO MAYOR DEL AIRE**

MINISTERIO
DE DEFENSA

# ANEXO 3

SUBSECRETARIA DE DEFENSA
DELEGACIÓN DE DEFENSA EN LA COMUNIDAD

SUBDELEGACION DE DEFENSA

## INSTANCIA

EJÉRCITO EN EL QUE PRESTÓ SUS SERVICIOS:

TRABAJADOR Y RÉGIMEN DE COTIZACIÓN ACTUAL:

☐ General ☐ Autónomo ☐ Funcionario/P. Laboral ☐ Clases Pasivas ☐ Otros

| APELLIDOS | | NOMBRE |
|---|---|---|
| | | |
| FECHA NACIMIENTO | DNI / PASAPORTE | TELEFONO DE CONTACTO |
| | | |
| DIRECCION | | CODIGO POSTAL |
| | | |
| POBLACION/PROVINCIA | E-MAIL | NACION |
| | | |

### EXPONE:

Que prestó servicio en las Fuerzas Armadas desde: hasta: Modalidad:
desde: hasta:
desde: hasta:

Adjunta: ☐ Fotocopia DNI ☐ Solicitud archivo Militar ☐ Fotocopia cartilla SMO ☐ Hojas SIPERDEF/SISEM

### SOLICITA:

☐ Certificado cómputo recíproco de cuotas entre regímenes de la Seguridad Social (RD. 691/1991, de 12 de abril).

☐ Certificación de servicios prestados a efectos de lo previsto en los artículos 206, 207.1.c), 208.1.b) y 215.2.d) del RDL. 8/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido Ley General de la Seguridad Social, (jubilación anticipada).

☐ Certificado de servicios prestados en las FAS.

☐ Certificado exención servicio militar obligatorio.

### AUTORIZO:

☐ A recabar información sobre la documentación militar que obre en el Sistema Archivístico de la Defensa

☐ A emplear, con carácter preferente, medios de comunicación electrónicos en sus relaciones con la Administración.

Le informamos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, que los datos de este formulario, serán incorporados a ficheros responsabilidad de la Delegación de Defensa en la Comunidad de Madrid, con la finalidad de la gestión de la certificación solicitada. La destinataria de los datos es la Delegación de Defensa en la Comunidad de Madrid, quien podrá comunicarlos a las UCO,s del Ministerio de Defensa cuyo tipo de actividad es la gestión de de documentación de RRHH con la finalidad de tramitación, verificación y validación de la certificación solicitada, además de otras cesiones previstas por Ley. Asimismo, el interesado se compromete a comunicar por escrito a la Delegación de Defensa en la Comunidad de Madrid cualquier modificación que se produzca en sus datos, con la finalidad de mantener actualizados los mismos. No obstante, le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose ante la Delegación de Defensa en la Comunidad de Madrid, ubicada en la Calle Quintana nº 5, 28008 Madrid. Mediante la firma de ese documento presta el consentimiento para el tratamiento y/o comunicación de sus datos personales a los fines indicados anteriormente. Podrá revocar el consentimiento otorgado, sin efectos retroactivos, cuando acredite causa justificada, a través de instancia dirigida a la Delegación de Defensa en la Comunidad de Madrid, ubicada en la Calle Quintana nº 5, 28008 Madrid

Madrid, a

(Firma)

SR. SUBDELEGADO DE DEFENSA EN

# ANEXO 4

**(Certificación de servicios previos)**

| Ministerio, Organismo o Corporación | | | D.N.I. del interesado |
|---|---|---|---|
| | | | |
| **Primer apellido** | **Segundo apellido** | | **Nombre** |
| | | | |
| **Destino** | **Localidad** | | **Provincia** |
| | | | |

| Servicios prestados en Cuerpo, Escala o categoría laboral | Vínculo (1) | Desde | | | Hasta | | | Total | | | Grupo |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Día | Mes | Año | Día | Mes | Año | Años | Meses | Días | |
| | | | | | | | | | | | |

**Certifico la exactitud de los datos anteriores, que concuerdan con los antecedentes obrantes en esta Jefatura.**

**En....., a.....de.....de 200.....**

**EL JEFE DE PERSONAL**

**(1) C - Funcionario de Carrera**
**P - Funcionario en prácticas**
**E - Funcionario interino**
**V - Personal eventual**
**L - Contratado laboral**
**A - Contratado administrativo**
**(E…)- Personal Estatutario**

**Fdo.:**

**Medios de prueba admitidos en derecho para el caso de prestación de servicios no formalizados documentalmente (2):**

**(2) Se acompañarán fotocopias, testimonios o copias autorizadas de nóminas, recibos , listas de pago o cualquier otro documento que acredite el abono al interesado de las retribuciones satisfechas durante el período de tiempo a reconocer.**